

## **RESOLUCIÓN No. 0073**

“Por medio de la cual se prorroga la rendición de cuenta en línea, Informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar, Municipios que no tengan Contraloría, Entidades Descentralizadas de ambos ordenes conforme al artículo 68 de la Ley 489 de 1998 y Particulares que administren fondos y bienes de carácter Departamental o Municipal”.

### **EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Constitución Política y en la Ley 330 de 1996 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el inciso 3 del Artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

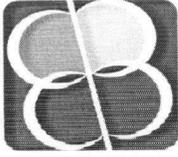
Que el numeral 12 del Artículo 268 de la Constitución Política, establece que es función del Contralor General de la República dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que los numerales 4 y 9 del Artículo 9º de la Ley 330 de 1996, prescriben que son atribuciones del Contralor Departamental exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado y presentar informe anual a la Asamblea Departamental, a los Concejos Municipales y al Gobernador del Departamento y Alcaldes Municipales sobre la situación de las finanzas de las entidades sujetas de control.

Que la Contraloría Departamental de Bolívar expidió la Resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013, mediante la cual se dictan normas sobre la rendición de la cuenta en línea y revisión de las cuentas.

Que mediante resolución N° 034 de enero de 2015, se modifica el artículo 19 del Título II Capítulo I, contenido de la cuenta consolidada por entidad de la resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013 correspondiente a la rendición de cuenta en línea, Informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar, Municipios que no tengan Contraloría, Entidades Descentralizadas de ambos órdenes y Particulares que administren fondos y bienes de carácter Departamental o Municipal.

Que la Contraloría Departamental de Bolívar, es una entidad que procura un mejoramiento continuo de sus procesos y que por ello ha implementado la Rendición de Cuentas en línea a través del aplicativo SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORÍA - SIA CONTRALORÍA para todos y cada uno de los sujetos y puntos de control, así como para las personas naturales o jurídicas que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos del orden municipal y departamental.



Que Contraloría Departamental de Bolívar, en aras de que todos sus sujetos de control se capaciten para que realicen la presentación de la cuenta en línea de acuerdo a los procedimientos establecidos en la resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013, programará las capacitaciones respectivas en el transcurso del mes de Marzo del presente año.

Que por lo manifestado anteriormente, el Contralor Departamental de Bolívar en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Prorrogar la rendición de cuenta en línea correspondiente a la gestión de la vigencia de 2019, de acuerdo a los establecido en el artículo 15 de la resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar

**Artículo 2º.** Las entidades responsables de rendir la cuenta en línea tendrán plazo hasta el 30 de abril de 2020, hasta las 11:59 PM, para la presentación de la cuenta en los formatos correspondientes, a través de internet.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.

**EDUARDO SANJUR MARTINEZ**  
Contralor Departamental de Bolívar

Proyectó: kest